

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de septiembre de 2020. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, radicado bajo el número 2020-00183-00, informando que el 7 de septiembre de 2020 se allegó memorial por la parte demandante mediante el cual solicita el emplazamiento del demandado, el señor JUAN PABLO LÓPEZ, aporta citación para diligencia de notificación personal, enviada al demandado con el respectivo cotejo y certificación de intento de entrega con la causal "TRASLADO DE PERSONA", para proceder con el emplazamiento. Dichos documentos con sus respectivos anexos fueron agregados al expediente. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	JUAN PABLO LÓPEZ
Radicado:	2020-00183-00
Auto Interlocutorio N°	1179

CONSIDERACIONES.

Vista constancia secretarial que antecede y conforme la manifestación realizada por la parte demandante donde peticiona que se emplace al demandado por desconocer su paradero, aportando citación para diligencia de notificación personal, enviada al demandado con el respectivo cotejo y certificación de intento de entrega con la causal "TRASLADO DE PERSONA", se ordenará el emplazamiento del demandado JUAN PABLO LÓPEZ, con lo dispuesto en el decreto 806 en su artículo N° 10 2020 así:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

De no concurrir el interesado, se le nombrará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago. Se ordenará que por Secretaría se realice la actuación pertinente.

R E S U E L V E:

1°. ORDENAR dar aplicación por secretaria a lo dispuesto en el decreto 806 del de 2020 sobre los emplazamientos.

2°. ORDENAR el emplazamiento del señor JUAN PABLO LÓPEZ, como demandado, para que oiga notificación dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de JUAN PABLO LÓPEZ y se ponga en derecho.

3°. ADVERTIR al emplazado que de no comparecer, se nombrará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e613158c3945c2fd5c3d2ab2c61f2f39c2cabdda87e095d686488ac521e3ac7

Documento generado en 30/09/2020 08:52:42 p.m.